

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REF. 080013110003-2023-00027-00

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARLON ANDRES DE ORO SILVERA

DEMANDADA: JENNIFER CORTES MARTELO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandada contestó la demanda, y además presentó Demanda de Reconvención, sin embargo, este despacho le informa que en esta clase de procesos no proceden las demandas de reconvención, por ello, no se dará trámite a la misma.

Ahora bien, respecto a las solicitudes de medidas cautelares impetradas por la demandada, este despacho las encuentra procedente, en consecuencia, se decretarán las mismas y se librarán los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: Oficiése a la empresa THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA con NIT 830.014.193-5, para que certifique a este despacho, a cuánto asciende el salario del señor **MARLON ANDRES DE ORO SILVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.866.920, así mismo, informe el cargo que tiene y desde cuándo se encuentra vinculado con dicha empresa.

TERCERO: Oficiése a la empresa DRUMMOND LTDA para que informe a este despacho que tipo de relación laboral tiene con el señor **MARLON ANDRES DE ORO SILVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.866.920, a cuánto ascienden los pagos realizados y cuál es la periodicidad con que se entregan.

CUARTO: No se accede a decretar medida cautelar de embargo del salario del señor **MARLON ANDRES DE ORO SILVERA**, por cuanto el mismo está suministrando las cuotas alimentarias a la demandada, señora **JENNIFER CORTES MARTELO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 026.
Fecha: 16 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico PBX:
3885005, Ext.1052- Email: famct03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular,
solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbd2f9c583633ea71f09e6b828d556fe76221fca151da62e65a0f4aad8bf2c9**
Documento generado en 15/02/2024 02:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>